

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director del Instituto de Salud Carlos III.

2369

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 508/1991, interpuesto contra este departamento por don Francisco Linares Lorenzo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 508/1991, promovido por don Francisco Linares Lorenzo, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gómez Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Linares Lorenzo, contra la Resolución dictada, en fecha 30 de mayo de 1991, por la Dirección General de Consumo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la misma Dirección General, de fecha 30 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre del mismo año, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser conformes a derecho las referidas Resoluciones impugnadas, que, en consecuencia, se confirma; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

2370

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 705/1991, interpuesto contra este departamento por don Enrique Martínez Nieto.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 705/1991, promovido por don Enrique Martínez Nieto, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Marín Felipe, en nombre de don Enrique Martínez Nieto, contra la Resolución de 30 de mayo de 1991 que desestimó el recurso formulado contra la de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, que publica la relación de admitidos y excluidos para el curso de tres meses convocado para la obtención del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, por aparecer ajustada a derecho la Resolución que en el recurso

se impugna. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

2371

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 733/1991, interpuesto contra este departamento por doña Ana López Romero.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 15 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 733/1991, promovido por doña Ana López Romero, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fidela Castillo Funes, en nombre de doña Ana López Romero, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, que publica la relación de admitidos y excluidos para el curso de tres meses convocado para la obtención del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, por aparecer ajustada a derecho la Resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

2372

ORDEN de 27 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.474, interpuesto contra este departamento por don Francisco Javier González Comeche.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 24 de mayo de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.474, promovido por don Francisco Javier González Comeche, contra Resolución expresa de este Ministerio estimatoria en parte de alzada formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos la causa de inadmisión propuesta por el defensor de la Administración, y estimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo deducido por el Médico don Francisco Javier González Comeche, contra las Resoluciones impugnadas del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 18 de septiembre de 1984 y del Ministro del mismo ramo de 20 de mayo de 1986, los que anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos que el expediente incoado ha de ser sobreseído, sin sanción alguna por parte interesada, condenando a la Admi-